

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, miércoles 9 de mayo de 2018

Número 41.393

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.336, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de ciento cuarenta y ocho billones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho Bolívares (Bs. 148.197.962.643.148), para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) en sus diferentes contingencias, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2018. (Véase N° 6.373 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 26 de abril de 2018).

Decreto N° 3.404, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, por la cantidad de ciento ochenta mil trescientos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y un Bolívares (Bs. 180.302.674.281).

Decreto N° 3.405, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de ciento ochenta mil trescientos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y un Bolívares (Bs. 180.302.674.281), al Presupuesto de Egresos 2018 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 3.406, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de once millones trece mil seiscientos Bolívares (Bs. 11.013.600,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.407, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de cuarenta y un millones setenta mil Bolívares (Bs. 41.070.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.408, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de cien millones de bolívares (Bs. 100.000.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.409, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de cien millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.410, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de siete billones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis millones ciento treinta y un mil quinientos ocho Bolívares (Bs. 7.954.876.131.508), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.

Decreto N° 3.411, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de diez billones treinta mil ochocientos setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos Bolívares (Bs. 10.030.878.444.300), destinados a cubrir Requerimientos Presupuestarios del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías; donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales, generados por el incremento salarial decretado a partir del quince de abril, y el ajuste del Cestaticket Socialista por aumento de la Unidad Tributaria.

Decreto N° 3.412, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de seis billones doscientos treinta mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil setecientos cincuenta y seis Bolívares (Bs. 6.230.698.215.756,00), destinados a la ejecución de los proyectos Elecciones y Consultas 2018; campañas informativas y de posicionamiento institucional del Poder Electoral; inscripción de las ciudadanas y ciudadanos para su inclusión en el Registro Electoral; actualización de datos para el año 2018 y gestión administrativa del Organismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se establece que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar por vía de excepción a las Empresas Aseguradoras bajo la tutela de la República Bolivariana de Venezuela, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el Petro.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA UNEFA

Acuerdo mediante el cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), la cual estará integrada por los ciudadanos que en él se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se fija el porcentaje de cumplimiento de la Cartera de Crédito que los bancos universales destinarán al sector turismo, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN**

Academia Nacional de Medicina

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXXIII de Individuo de Número, por el fallecimiento del Académico José Antonio Ravelo Celis.

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXVII de Individuo de Número, por el fallecimiento del Académico Ibrahím González Urbaneja.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se le confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Instituto Autónomo, Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se le confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, la Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).

Resolución mediante la cual se homologa la Convención Colectiva de Trabajo bajo el marco de Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad del Sector Público Universitario que opera a escala nacional.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Anel José Aguilera Rodríguez.

**CONATEL**

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jorge Eliéser Márquez Monsalve, en su condición de Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Vianney Miguel Rojas García, en su carácter de Adjunto al Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se publica una Modificación Presupuestaria (traspaso) de Gastos Corrientes a Gastos de Capital entre acciones específicas de un mismo proyecto del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad de ochenta millones de Bolívares (Bs. 80.000.000,00).

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Luis Ficorilli Díaz, como Director de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edwar Antonio Escalante Carrascal, como Jefe de la División de Telefonía de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 3.404

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 180.302.674.281)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS		Bs.	180.302.674.281
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>0850002000 "Gestión administrativa"</b>	"	<b>149.690.973.799</b>
Acción Específica:	0850002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	149.690.973.799
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	149.690.973.799
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	149.690.973.799
	A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	149.690.973.799
<b>Proyecto:</b>	<b>0859999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	<b>30.611.700.482</b>
Acción Específica:	0859999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	"	30.611.700.482
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	30.611.700.482
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	30.611.700.482
	A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	30.611.700.482

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.405

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 180.302.674.281)**, al Presupuesto de Egresos 2018 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	180.302.674.281,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>0330002000 "Gestión administrativa"</b>	"	<b>149.690.973.799,00</b>
Acción Específica:	0330002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	149.690.973.799,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	149.690.973.799,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	149.690.973.799,00
	A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	149.690.973.799,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	<b>30.611.700.482,00</b>
Acción Específica:	0339999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	"	30.611.700.482,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	30.611.700.482,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	30.611.700.482,00
	A0024 Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	30.611.700.482,00

**Artículo 2°.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.406 09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 2° de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **ONCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 11.013.600,00)**, al presupuesto de egresos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ				Bs.	11.013.600,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>0260002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	"		<b>11.013.600,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>0260002001</b>	<b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	"		<b>11.013.600,00</b>
<b>Cedente:</b>					
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	"		<b>11.013.600,00</b>
		- Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	"Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"		11.013.600,00
<b>Receptora:</b>					
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancias"</b>	"		<b>11.013.600,00</b>
		- Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"		11.013.600,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.407

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 2 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 41.070.000,00)**, al Presupuesto de Egresos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	41.070.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0710092000 "Modernización de la plataforma tecnológica del Ministerio y sus entes adscritos."</b>	"	<b>41.070.000,00</b>
Acción Específica:	0710092001 "Creación aulas virtuales y de tele educación en las siguientes regiones: Región Central, Región los Llanos y Región los Andes."	"	41.070.000,00
<b>Cedente:</b>			
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	41.070.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	41.070.000,00
<b>Receptora:</b>			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	41.070.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub Específica:	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	41.070.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
 (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
 (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
 (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
 (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
 (L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
 (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
 (L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
 (L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
 (L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
 (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
 (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.408

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, en Consejo de Ministros,

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, al Presupuesto de Egresos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	100.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0710092000 "Modernización de la plataforma tecnológica del Ministerio y sus entes adscritos."</b>	"	<b>100.000.000,00</b>
Acción Específica:	0710092002 "Dotación de equipos de informática y conectividad a las sedes del Ministerio en las Regiones del Centro, los Llanos y los Andes."	"	100.000.000,00
<b>Cedente:</b>			
Partida:	4.04 "Activos reales Ingresos Ordinarios"	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	100.000.000,00
<b>Receptora:</b>			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías Ingresos Ordinarios"	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	"	100.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.409

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, al Presupuesto de Egresos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	100.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0710092000</b> "Modernización de la plataforma tecnológica del Ministerio y sus entes adscritos."	"	100.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0710092002</b> "Dotación de equipos de informática y conectividad a las sedes del Ministerio en las Regiones del Centro, los Llanos y los Andes."	"	100.000.000,00
<b>Cedente:</b>			
<b>Partida:</b>	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	100.000.000,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	09.02.00 "Equipos de computación"	"	100.000.000,00
<b>Receptora:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b> "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	100.000.000,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:</b>	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	100.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GÁSPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.410

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

**CONSIDERANDO**

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza.

## DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 58 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **SIETE BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 7.954.876.131.508)**; destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.				Bs.
				<b>7.954.876.131.508</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>26000400</b>	<b>Asignaciones Predeterminadas</b>	"	<b>7.954.876.131.508</b>
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	7.954.876.131.508
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otros Ingresos)	"	7.954.876.131.508
Sub- Partidas Genérica Específica y Sub- Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	7.954.876.131.508
	<b>05.01.01</b>	<b>Situado Estatal</b>	"	<b>6.363.900.905.206</b>
	E5000	Distrito Capital	"	380.801.278.880
	E5100	Estado Amazonas	"	103.587.296.595
	E5200	Estado Anzoátegui	"	324.116.201.691
	E5300	Estado Apure	"	158.412.144.050
	E5400	Estado Aragua	"	350.040.721.577
	E5500	Estado Barinas	"	223.031.961.879
	E5600	Estado Bolívar	"	304.981.450.344
	E5700	Estado Carabobo	"	436.439.224.494
	E5800	Estado Cojedes	"	137.898.107.242
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	112.118.598.492
	E6000	Estado Falcón	"	232.597.237.970
	E6100	Estado Guárico	"	204.995.151.993
	E6200	Estado Lara	"	365.372.569.868
	E6300	Estado Mérida	"	216.879.206.546
	E6400	Estado Miranda	"	509.309.140.191
	E6500	Estado Monagas	"	228.955.162.902
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	161.516.726.103
	E6700	Estado Portuguesa	"	224.760.477.828
	E6800	Estado Sucre	"	229.980.178.879
	E6900	Estado Táchira	"	263.213.204.053
	E7000	Estado Trujillo	"	198.975.790.110
	E7100	Estado Yaracuy	"	181.581.032.428
	E7200	Estado Zulia	"	674.762.927.647
	E7300	Estado Vargas	"	139.575.113.444
	<b>05.01.02</b>	<b>Situado Municipal</b>	"	<b>1.590.975.226.302</b>
	<b>E5000</b>	<b>Distrito Capital</b>	"	<b>95.200.319.720</b>
	E5001	Municipio Libertador	"	95.200.319.720

<b>E5100</b>	<b>Estado Amazonas</b>	"	<b>25.896.824.149</b>
E5101	Municipio Atures	"	11.122.043.055
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	3.065.355.877
E5103	Municipio Atabapo	"	2.628.064.853
E5104	Municipio Autana	"	2.454.668.791
E5105	Municipio Guainía	"	1.937.998.440
E5106	Municipio Manapiare	"	2.555.426.396
E5107	Municipio Río Negro	"	2.133.266.737
<b>E5200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>	"	<b>81.029.050.422</b>
E5201	Municipio Anaco	"	5.429.756.267
E5202	Municipio Aragua	"	2.780.665.676
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	13.388.493.137
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	2.762.572.904
E5205	Municipio Carvajal	"	2.210.182.512
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	2.312.136.611
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	2.720.191.747
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	4.370.204.952
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	3.996.767.011
E5210	Municipio Guanta	"	2.597.180.684
E5211	Municipio Independencia	"	3.225.829.779
E5212	Municipio Libertad	"	2.377.424.274
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	3.346.011.309
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	3.076.975.779
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	2.708.023.767
E5216	Municipio Píritu	"	2.429.223.676
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	6.612.150.272
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	8.405.026.050
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	2.035.486.338
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	2.114.786.528
E5221	Municipio Santa Ana	"	2.129.961.149
<b>E5300</b>	<b>Estado Apure</b>	"	<b>39.603.036.014</b>
E5301	Municipio Achaguas	"	5.427.097.445
E5302	Municipio Biruca	"	4.848.069.576
E5303	Municipio Muñoz	"	3.929.246.894
E5304	Municipio Páez	"	7.027.081.655
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	4.298.181.540
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	3.941.249.934
E5307	Municipio San Fernando	"	10.132.108.970
<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	"	<b>87.510.180.393</b>
E5401	Municipio Sucre	"	5.229.949.177
E5402	Municipio Bolívar	"	3.191.424.696
E5403	Municipio Camatagua	"	3.288.026.476
E5404	Municipio Girardot	"	12.534.009.679
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	3.047.507.658
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	6.218.639.213
E5407	Municipio Libertador	"	5.653.263.377
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	8.279.665.574
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	5.183.773.672
E5410	Municipio San Casimiro	"	3.262.076.543
E5411	Municipio San Sebastián	"	3.181.165.591
E5412	Municipio Santos Michelena	"	3.307.578.217
E5413	Municipio Tovar	"	2.713.842.276
E5414	Municipio Urdaneta	"	4.205.568.062
E5415	Municipio Zamora	"	6.340.621.670
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	3.692.105.757
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	5.435.741.200
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	2.745.221.555
<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	"	<b>55.757.990.470</b>
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	3.569.762.635
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	4.844.374.184
E5503	Municipio Arismendi	"	3.383.556.480
E5504	Municipio Barinas	"	15.364.340.518
E5505	Municipio Bolívar	"	3.872.261.210
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	3.007.393.091
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	4.098.509.968
E5508	Municipio Obispos	"	3.501.786.316
E5509	Municipio Pedraza	"	4.714.086.591
E5510	Municipio Rojas	"	3.518.219.389
E5511	Municipio Sosa	"	3.152.892.871
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.730.807.217

<b>E5600 Estado Bolívar</b>	"	<b>76.245.362.585</b>	E6107 Municipio Francisco De Miranda	"	6.640.364.208
E5601 Municipio Caroní	"	22.077.795.331	E6108 Municipio José Tadeo Monagas	"	4.219.055.326
E5602 Municipio Cedeño	"	5.716.983.876	E6109 Municipio Ortiz	"	2.513.014.895
E5603 Municipio El Callao	"	3.767.665.755	E6110 Municipio José Félix Ribas	"	2.993.041.667
E5604 Municipio Gran Sabana	"	4.422.636.868	E6111 Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	5.999.697.616
E5605 Municipio Heres	"	12.207.047.925	E6112 Municipio Santa María De Ipire	"	2.157.428.719
E5606 Municipio Piar	"	6.176.734.792	E6113 Municipio San José De Guaribe	"	1.976.132.494
E5607 Municipio Bolivariano Angostura	"	5.136.389.682	E6114 Municipio Pedro Zaraza	"	3.723.874.376
E5608 Municipio Roscio	"	3.849.540.043	E6115 Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	2.406.295.255
E5609 Municipio Sifontes	"	4.822.918.124	<b>E6200 Estado Lara</b>	"	<b>91.343.142.468</b>
E5610 Municipio Sucre	"	4.457.255.786	E6201 Municipio Andrés Eloy Blanco	"	6.009.075.159
E5611 Municipio Padre Pedro Chien	"	3.610.394.403	E6202 Municipio Crespo	"	6.050.025.974
<b>E5700 Estado Carabobo</b>	"	<b>109.109.806.126</b>	E6203 Municipio Iribarren	"	31.048.870.554
E5701 Municipio Bejuma	"	5.275.332.335	E6204 Municipio Jiménez	"	7.285.576.616
E5702 Municipio Carlos Arvelo	"	8.096.885.967	E6205 Municipio Morán	"	8.227.892.919
E5703 Municipio Diego Ibarra	"	6.254.127.369	E6206 Municipio Palavecino	"	9.014.343.962
E5704 Municipio Guacara	"	8.031.566.196	E6207 Municipio Simón Planas	"	5.796.336.364
E5705 Municipio Juan José Mora	"	5.773.809.283	E6208 Municipio Torres	"	10.963.463.921
E5706 Municipio Miranda	"	4.440.857.939	E6209 Municipio Urdaneta	"	6.947.556.999
E5707 Municipio Montalbán	"	4.271.732.100	<b>E6300 Estado Mérida</b>	"	<b>54.219.801.637</b>
E5708 Municipio Puerto Cabello	"	8.326.958.210	E6301 Municipio Alberto Adriani	"	5.603.758.798
E5709 Municipio San Joaquín	"	5.192.893.407	E6302 Municipio Andrés Bello	"	1.616.175.826
E5710 Municipio Valencia	"	24.056.018.749	E6303 Municipio Antonio Pinto Salinas	"	1.971.594.861
E5711 Municipio Libertador	"	8.387.265.501	E6304 Municipio Aricagua	"	1.413.100.476
E5712 Municipio Los Guayos	"	7.472.557.641	E6305 Municipio Arzobispo Chacón	"	1.870.458.723
E5713 Municipio Naguanagua	"	7.342.565.466	E6306 Municipio Campo Elías	"	4.400.563.603
E5714 Municipio San Diego	"	6.187.235.963	E6307 Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	2.175.894.328
<b>E5800 Estado Cojedes</b>	"	<b>34.474.526.811</b>	E6308 Municipio Cardenal Quintero	"	1.453.709.843
E5801 Municipio Anzoátegui	"	2.765.758.420	E6309 Municipio Guaraque	"	1.495.734.553
E5802 Municipio Falcón	"	6.684.878.581	E6310 Municipio Julio César Salas	"	1.598.580.771
E5803 Municipio Girardot	"	2.730.435.063	E6311 Municipio Justo Briceño	"	1.345.105.331
E5804 Municipio Pao De San Juan Bautista	"	3.316.023.085	E6312 Municipio Libertador	"	8.197.459.296
E5805 Municipio Ricaurte	"	2.596.946.897	E6313 Municipio Miranda	"	1.903.924.276
E5806 Municipio Ezequiel Zamora	"	7.625.347.850	E6314 Municipio Obispo Ramos De Lora	"	1.987.526.330
E5807 Municipio Tinaco	"	3.547.184.896	E6315 Municipio Padre Noguera	"	1.233.645.574
E5808 Municipio Lima Blanco	"	2.296.240.398	E6316 Municipio Pueblo Llano	"	1.432.761.303
E5809 Municipio Rómulo Gallegos	"	2.911.711.621	E6317 Municipio Rangel	"	1.857.486.878
<b>E5900 Estado Delta Amacuro</b>	"	<b>28.029.649.623</b>	E6318 Municipio Rivas Dávila	"	1.751.502.521
E5901 Municipio Tucupita	"	12.274.320.320	E6319 Municipio Santos Marquina	"	1.683.828.428
E5902 Municipio Antonio Díaz	"	6.436.547.560	E6320 Municipio Sucre	"	3.133.858.323
E5903 Municipio Casacoima	"	5.510.059.977	E6321 Municipio Tovar	"	2.311.269.267
E5904 Municipio Pedernales	"	3.808.721.766	E6322 Municipio Tulio Febres Cordero	"	2.316.785.459
<b>E6000 Estado Falcón</b>	"	<b>58.149.309.495</b>	E6323 Municipio Zea	"	1.465.076.869
E6001 Municipio Acosta	"	1.733.031.404	<b>E6400 Estado Miranda</b>	"	<b>127.327.285.046</b>
E6002 Municipio Bolívar	"	1.371.348.542	E6401 Municipio Acevedo	"	6.380.227.009
E6003 Municipio Buchivacoa	"	2.073.231.190	E6402 Municipio Andrés Bello	"	3.305.805.942
E6004 Municipio Cacique Manaure	"	1.424.903.475	E6403 Municipio Baruta	"	8.233.231.692
E6005 Municipio Carirubana	"	9.070.083.200	E6404 Municipio Bríón	"	4.591.751.674
E6006 Municipio Colina	"	2.352.230.224	E6405 Municipio Carrizal	"	3.951.645.463
E6007 Municipio Dabajuro	"	1.897.687.096	E6406 Municipio Cristóbal Rojas	"	5.612.935.626
E6008 Municipio Democracia	"	1.668.510.075	E6407 Municipio Buroz	"	3.564.810.911
E6009 Municipio Falcón	"	2.634.752.340	E6408 Municipio Chacao	"	4.107.453.584
E6010 Municipio Federación	"	2.073.356.505	E6409 Municipio Guaicaipuro	"	8.968.183.617
E6011 Municipio Jacura	"	1.596.747.358	E6410 Municipio El Hatillo	"	4.427.690.885
E6012 Municipio Unión	"	1.663.820.279	E6411 Municipio Independencia	"	6.406.235.859
E6013 Municipio Los Taques	"	2.455.839.108	E6412 Municipio Lander	"	7.389.793.625
E6014 Municipio Mauroa	"	2.049.673.471	E6413 Municipio Los Salias	"	4.260.179.787
E6015 Municipio Miranda	"	8.127.540.012	E6414 Municipio Páez	"	4.411.460.704
E6016 Municipio Monseñor Iturriza	"	1.844.242.172	E6415 Municipio Paz Castillo	"	5.688.695.513
E6017 Municipio Palmasola	"	1.294.759.689	E6416 Municipio Pedro Gual	"	4.007.258.876
E6018 Municipio Petit	"	1.615.038.545	E6417 Municipio Plaza	"	7.815.238.994
E6019 Municipio Píritu	"	1.519.804.012	E6418 Municipio Simón Bolívar	"	4.035.403.504
E6020 Municipio San Francisco	"	1.434.896.123	E6419 Municipio Sucre	"	16.402.797.221
E6021 Municipio Silva	"	2.120.748.858	E6420 Municipio Urdaneta	"	6.445.242.257
E6022 Municipio Zamora	"	2.114.620.652	E6421 Municipio Zamora	"	7.321.242.303
E6023 Municipio Sucre	"	1.344.223.022	<b>E6500 Estado Monagas</b>	"	<b>57.238.790.725</b>
E6024 Municipio Tocópero	"	1.263.505.326	E6501 Municipio Acosta	"	2.620.258.665
E6025 Municipio Urumaco	"	1.404.716.817	E6502 Municipio Bolívar	"	3.241.523.951
<b>E6100 Estado Guárico</b>	"	<b>51.248.787.999</b>	E6503 Municipio Caripe	"	3.128.870.505
E6101 Municipio Camaguán	"	2.415.545.280	E6504 Municipio Cedeño	"	3.256.299.185
E6102 Municipio Chaguaramas	"	2.091.720.408	E6505 Municipio Ezequiel Zamora	"	4.150.445.444
E6103 Municipio El Socorro	"	2.244.189.500			
E6104 Municipio Leonardo Infante	"	6.231.486.231			
E6105 Municipio Las Mercedes	"	2.972.147.753			
E6106 Municipio Julián Mellado	"	2.664.794.271			

E6506	Municipio Libertador	"	3.616.717.304
E6507	Municipio Maturín	"	20.279.696.713
E6508	Municipio Piar	"	3.665.169.567
E6509	Municipio Punceres	"	2.937.236.699
E6510	Municipio Sotillo	"	2.906.680.914
E6511	Municipio Aguasay	"	2.668.056.951
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	2.353.740.077
E6513	Municipio Urocoá	"	2.414.094.750
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>"</b>	<b>40.379.181.525</b>
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	2.947.571.483
E6602	Municipio Arismendi	"	2.977.044.150
E6603	Municipio Díaz	"	4.816.589.693
E6604	Municipio García	"	4.552.604.129
E6605	Municipio Gómez	"	3.452.345.654
E6606	Municipio Maneiro	"	3.592.256.648
E6607	Municipio Marcano	"	3.236.133.947
E6608	Municipio Mariño	"	5.782.624.003
E6609	Municipio Península De Macanao	"	3.320.373.138
E6610	Municipio Tubores	"	3.550.533.129
E6611	Municipio Villalba	"	2.151.105.551
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>"</b>	<b>56.190.119.456</b>
E6701	Municipio Agua Blanca	"	2.532.844.235
E6702	Municipio Araure	"	6.640.022.845
E6703	Municipio Esteller	"	3.358.553.697
E6704	Municipio Guanare	"	8.531.677.654
E6705	Municipio Guanarito	"	3.621.118.917
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	2.609.456.760
E6707	Municipio Ospino	"	3.626.930.299
E6708	Municipio Páez	"	7.605.812.701
E6709	Municipio Papelón	"	2.713.198.682
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	2.763.890.739
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	2.456.531.700
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	2.586.030.066
E6713	Municipio Sucre	"	3.108.481.311
E6714	Municipio Turén	"	4.035.569.850
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>"</b>	<b>57.495.044.720</b>
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.696.385.849
E6802	Municipio Andrés Mata	"	2.473.761.610
E6803	Municipio Arismendi	"	3.319.021.180
E6804	Municipio Benítez	"	3.379.253.454
E6805	Municipio Bermúdez	"	6.139.328.155
E6806	Municipio Bolívar	"	2.486.033.860
E6807	Municipio Cajigal	"	2.510.123.941
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	3.024.358.852
E6809	Municipio Libertador	"	2.109.379.474
E6810	Municipio Mariño	"	2.564.376.138
E6811	Municipio Mejía	"	2.263.922.448
E6812	Municipio Montes	"	3.779.541.959
E6813	Municipio Ribero	"	3.829.833.143
E6814	Municipio Sucre	"	13.740.611.177
E6815	Municipio Valdez	"	3.179.113.480
<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>"</b>	<b>65.803.301.016</b>
E6901	Municipio Andrés Bello	"	1.628.487.045
E6902	Municipio Ayacucho	"	2.786.697.717
E6903	Municipio Bolívar	"	2.753.706.001
E6904	Municipio Cárdenas	"	4.432.994.328
E6905	Municipio Córdoba	"	2.121.171.159
E6906	Municipio Fernández Feo	"	2.646.595.577
E6907	Municipio García De Hevia	"	2.817.533.298
E6908	Municipio Guásimos	"	2.254.611.235
E6909	Municipio Independencia	"	2.072.364.299
E6910	Municipio Jáuregui	"	2.317.121.178
E6911	Municipio Junín	"	3.417.834.898
E6912	Municipio Libertad	"	1.827.274.719
E6913	Municipio Libertador	"	2.002.253.304
E6914	Municipio Lobatera	"	1.482.643.418
E6915	Municipio Michelena	"	1.600.253.858
E6916	Municipio Panamericano	"	2.078.889.413
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	2.556.682.337
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	1.711.264.412
E6919	Municipio San Cristóbal	"	8.306.605.395
E6920	Municipio Seboruco	"	1.386.847.144
E6921	Municipio Sucre	"	1.372.862.853
E6922	Municipio Uribante	"	2.049.233.818
E6923	Municipio José María Vargas	"	1.412.526.662
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.378.618.368
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	1.227.698.691
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.260.913.300
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	1.112.269.076
E6928	Municipio Torbes	"	2.452.344.589
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.335.002.924
<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>"</b>	<b>49.743.947.525</b>
E7001	Municipio Boconó	"	4.490.386.470
E7002	Municipio Candelaria	"	2.193.437.742
E7003	Municipio Carache	"	2.342.758.786
E7004	Municipio Escuque	"	2.102.243.226
E7005	Municipio Miranda	"	1.979.716.063
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.736.522.135
E7007	Municipio Motatán	"	2.234.252.242
E7008	Municipio Pampán	"	3.094.387.256
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	1.960.312.763
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	2.997.268.148
E7011	Municipio Sucre	"	2.276.213.823
E7012	Municipio Trujillo	"	3.237.035.118
E7013	Municipio Urdaneta	"	2.402.960.844
E7014	Municipio Valera	"	6.145.440.224
E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.799.822.331
E7016	Municipio Bolívar	"	1.740.826.529
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.358.564.447
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	1.524.067.636
E7019	Municipio La Ceiba	"	1.922.970.113
E7020	Municipio Pampanito	"	2.204.761.629
<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>"</b>	<b>45.395.258.106</b>
E7101	Municipio Bolívar	"	2.935.740.907
E7102	Municipio Bruzual	"	4.104.620.037
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	2.217.489.316
E7104	Municipio Nirgua	"	4.228.378.048
E7105	Municipio Peña	"	5.319.477.307
E7106	Municipio San Felipe	"	5.990.829.802
E7107	Municipio Sucre	"	2.199.879.977
E7108	Municipio Urachiche	"	2.313.995.195
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	2.240.584.715
E7110	Municipio Cocorote	"	3.074.332.620
E7111	Municipio Independencia	"	3.672.738.128
E7112	Municipio La Trinidad	"	2.091.055.864
E7113	Municipio Manuel Monge	"	2.150.744.880
E7114	Municipio Veroes	"	2.855.391.310
<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>"</b>	<b>168.690.731.910</b>
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	3.934.407.501
E7202	Municipio Baralt	"	6.056.155.820
E7203	Municipio Cabimas	"	9.728.726.604
E7204	Municipio Catatumbo	"	5.393.411.980
E7205	Municipio Colón	"	7.057.756.572
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	6.896.218.506
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	5.916.711.030
E7208	Municipio Lagunillas	"	8.761.912.759
E7209	Municipio Mara	"	8.840.128.334
E7210	Municipio Maracaibo	"	36.484.155.738
E7211	Municipio Miranda	"	6.242.196.986
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	5.680.345.620
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	7.917.580.390
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	6.237.828.901
E7215	Municipio Santa Rita	"	5.144.452.194
E7216	Municipio Sucre	"	5.124.793.439
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	5.042.195.214
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	4.523.053.376
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	5.331.495.412
E7220	Municipio San Francisco	"	13.619.220.608
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	4.757.984.926
<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	<b>"</b>	<b>34.893.778.361</b>
E7301	Municipio Vargas	"	34.893.778.361

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.411

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

**CONSIDERANDO**

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 59 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **DIEZ BILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 10.030.878.444.300)**, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías; donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales, generados por el incremento salarial decretado a partir del quince de abril y el ajuste del cestaticket socialista por aumento de la unidad tributaria.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>			<b>Bs.</b>	<b>10.030.878.444.300</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>0260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>"</b>	<b>10.030.878.444.300</b>
Acción Específica:	0260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	"	7.608.479.423.603
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	7.608.479.423.603
Sub- Partidas Genérica Específica y Sub- Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	7.608.479.423.603
	E5000	Distrito Capital	"	681.565.231.974
	E5100	Estado Amazonas	"	60.986.216.691
	E5200	Estado Anzoátegui	"	334.572.959.460
	E5300	Estado Apure	"	115.452.122.849
	E5400	Estado Aragua	"	347.451.059.625
	E5500	Estado Barinas	"	100.389.280.656
	E5600	Estado Bolívar	"	129.432.588.670
	E5700	Estado Carabobo	"	1.254.571.367.131
	E5800	Estado Cojedes	"	238.978.748.078
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	104.519.248.231
	E6000	Estado Falcón	"	367.163.004.028
	E6100	Estado Guárico	"	115.761.094.323
	E6200	Estado Lara	"	493.287.722.037
	E6300	Estado Mérida	"	172.606.604.565
	E6400	Estado Miranda	"	1.133.959.826.579
	E6500	Estado Monagas	"	606.475.654.117
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	106.221.948.324
	E6700	Estado Portuguesa	"	204.376.744.450
	E6800	Estado Sucre	"	168.274.088.970
	E6900	Estado Táchira	"	241.853.311.189
	E7000	Estado Trujillo	"	95.059.394.577
	E7100	Estado Yaracuy	"	167.290.230.589
	E7200	Estado Zulia	"	306.784.852.195
	E7300	Estado Vargas	"	61.446.124.295
Acción Específica:	0260035002	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de municipios"	"	2.422.399.020.697
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.422.399.020.697
Sub- Partidas Genérica Específica y Sub- Específicas:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	2.422.399.020.697

<b>E5000</b>	<b>Distrito Capital</b>	"	<b>239.433.183.753</b>	E5606	Municipio Piar	"	7.188.494.877
E5001	Municipio Libertador	"	239.433.183.753	E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	3.039.734.583
<b>E5100</b>	<b>Estado Amazonas</b>	"	<b>32.869.075.172</b>	E5608	Municipio Roscio	"	1.137.462.814
E5101	Municipio Atures	"	9.640.400.832	E5609	Municipio Sifontes	"	5.058.013.015
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	2.113.091.647	E5610	Municipio Sucre	"	7.818.386.884
E5103	Municipio Atabapo	"	7.731.816.663	E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	1.815.438.816
E5104	Municipio Autana	"	5.017.935.914	<b>E5700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	"	<b>141.847.899.792</b>
E5105	Municipio Guainía	"	2.233.399.626	E5701	Municipio Bejuma	"	5.803.859.258
E5106	Municipio Manapiare	"	2.117.378.183	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	3.767.496.448
E5107	Municipio Río Negro	"	4.015.052.307	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	4.178.990.802
<b>E5200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>	"	<b>202.746.606.370</b>	E5704	Municipio Guacara	"	9.766.044.658
E5201	Municipio Anaco	"	11.324.377.569	E5705	Municipio Juan José Mora	"	11.930.983.203
E5202	Municipio Aragua	"	4.124.046.934	E5706	Municipio Miranda	"	2.534.665.489
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	51.517.438.403	E5707	Municipio Montalbán	"	2.852.525.707
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	3.079.785.144	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	17.230.514.792
E5205	Municipio Carvajal	"	2.879.087.885	E5709	Municipio San Joaquín	"	5.758.692.707
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	1.416.271.138	E5710	Municipio Valencia	"	39.656.653.937
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	1.590.203.404	E5711	Municipio Libertador	"	6.455.852.092
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	24.188.170.646	E5712	Municipio Los Guayos	"	5.379.881.721
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	2.830.303.473	E5713	Municipio Naguanagua	"	7.523.500.022
E5210	Municipio Guanta	"	3.084.264.626	E5714	Municipio San Diego	"	19.008.238.956
E5211	Municipio Independencia	"	18.883.878.433	<b>E5800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	"	<b>39.852.904.807</b>
E5212	Municipio Libertad	"	743.889.379	E5801	Municipio Anzoátegui	"	4.920.301.195
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	18.402.576.774	E5802	Municipio Falcón	"	6.647.754.667
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	5.391.648.928	E5803	Municipio Girardot	"	2.312.682.276
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	9.353.197.812	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	2.699.229.005
E5216	Municipio Píritu	"	1.959.299.486	E5805	Municipio Ricaurte	"	2.638.431.319
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	17.943.330.474	E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	13.096.553.654
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	10.439.147.526	E5807	Municipio Tinaco	"	2.505.358.306
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	3.503.962.993	E5808	Municipio Lima Blanco	"	3.001.633.432
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	8.300.769.226	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.030.960.953
E5221	Municipio Santa Ana	"	1.790.956.117	<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	"	<b>36.916.549.718</b>
<b>E5300</b>	<b>Estado Apure</b>	"	<b>38.820.770.874</b>	E5901	Municipio Tucupita	"	13.986.009.574
E5301	Municipio Achaguas	"	2.941.321.541	E5902	Municipio Antonio Díaz	"	6.827.434.873
E5302	Municipio Biruca	"	11.150.410.798	E5903	Municipio Casacoima	"	7.924.943.114
E5303	Municipio Muñoz	"	1.699.033.731	E5904	Municipio Pedernales	"	8.178.162.157
E5304	Municipio Páez	"	5.091.441.933	<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	"	<b>67.954.540.213</b>
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	2.707.897.950	E6001	Municipio Acosta	"	1.286.453.177
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	6.456.618.058	E6002	Municipio Bolívar	"	5.094.764.808
E5307	Municipio San Fernando	"	8.774.046.863	E6003	Municipio Buchivacoa	"	1.041.720.813
<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	"	<b>112.854.334.967</b>	E6004	Municipio Cacique Manaure	"	690.241.058
E5401	Municipio Sucre	"	6.435.976.171	E6005	Municipio Carirubana	"	10.238.471.808
E5402	Municipio Bolívar	"	4.345.115.127	E6006	Municipio Colina	"	4.518.881.534
E5403	Municipio Camatagua	"	3.489.927.264	E6007	Municipio Dabajuro	"	2.733.248.795
E5404	Municipio Girardot	"	16.133.413.324	E6008	Municipio Democracia	"	978.692.799
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	4.834.735.860	E6009	Municipio Falcón	"	2.601.398.737
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	7.863.647.504	E6010	Municipio Federación	"	2.216.501.082
E5407	Municipio Libertador	"	6.154.776.841	E6011	Municipio Jacura	"	1.385.615.378
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	7.894.876.982	E6012	Municipio Unión	"	2.526.885.284
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	6.348.114.114	E6013	Municipio Los Taques	"	2.492.414.001
E5410	Municipio San Casimiro	"	3.284.865.688	E6014	Municipio Mauroa	"	1.726.520.216
E5411	Municipio San Sebastián	"	4.284.848.876	E6015	Municipio Miranda	"	11.504.020.541
E5412	Municipio Santos Michelena	"	9.562.944.211	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	1.952.489.303
E5413	Municipio Tovar	"	2.177.837.870	E6017	Municipio Palmasola	"	820.818.184
E5414	Municipio Urdaneta	"	4.737.737.063	E6018	Municipio Petit	"	1.411.416.878
E5415	Municipio Zamora	"	7.160.344.672	E6019	Municipio Píritu	"	747.789.394
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	6.038.877.870	E6020	Municipio San Francisco	"	1.798.146.075
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	7.496.402.456	E6021	Municipio Silva	"	2.272.916.907
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	4.609.893.074	E6022	Municipio Zamora	"	4.305.719.102
<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	"	<b>43.553.317.065</b>	E6023	Municipio Sucre	"	1.090.042.012
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	1.348.262.303	E6024	Municipio Tocopero	"	948.262.215
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	2.987.570.752	E6025	Municipio Urumaco	"	1.571.110.112
E5503	Municipio Arismendi	"	1.842.255.871	<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	"	<b>35.075.504.268</b>
E5504	Municipio Barinas	"	14.735.435.198	E6101	Municipio Camaguán	"	1.600.051.651
E5505	Municipio Bolívar	"	2.721.373.376	E6102	Municipio Chaguaramas	"	1.071.287.087
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	3.010.054.213	E6103	Municipio El Socorro	"	1.049.590.516
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	2.936.958.828	E6104	Municipio Leonardo Infante	"	5.876.968.720
E5508	Municipio Obispos	"	2.366.579.641	E6105	Municipio Las Mercedes	"	1.192.857.877
E5509	Municipio Pedraza	"	5.554.382.971	E6106	Municipio Julián Mellado	"	1.637.703.039
E5510	Municipio Rojas	"	3.434.976.254	E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	6.084.942.788
E5511	Municipio Sosa	"	1.517.866.192	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	3.092.336.365
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.097.601.466	E6109	Municipio Ortiz	"	1.392.825.450
<b>E5600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	"	<b>125.084.705.613</b>	E6110	Municipio José Félix Ribas	"	2.055.919.281
E5601	Municipio Caroní	"	62.893.113.250	E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	4.271.750.062
E5602	Municipio Cedeño	"	6.137.652.765	E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	1.258.431.334
E5603	Municipio El Callao	"	3.132.357.338	E6113	Municipio San José de Guaribe	"	1.103.737.036
E5604	Municipio Gran Sabana	"	1.510.969.304	E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	1.700.822.140
E5605	Municipio Heres	"	25.353.081.967	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	1.686.280.922
E5606	Municipio Piar	"	7.188.494.877	<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	"	<b>121.330.739.647</b>
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	3.039.734.583	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	5.013.114.860
E5608	Municipio Roscio	"	1.137.462.814	E6202	Municipio Crespo	"	3.697.790.699
E5609	Municipio Sifontes	"	5.058.013.015	E6203	Municipio Iribarren	"	68.332.918.095
E5610	Municipio Sucre	"	7.818.386.884	E6204	Municipio Jiménez	"	7.824.934.979
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	1.815.438.816	E6205	Municipio Morán	"	6.636.627.466
<b>E5700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	"	<b>141.847.899.792</b>	E6206	Municipio Palavecino	"	10.717.473.546
E5701	Municipio Bejuma	"	5.803.859.258	E6207	Municipio Simón Planas	"	6.827.455.050
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	3.767.496.448	E6208	Municipio Torres	"	8.646.963.505
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	4.178.990.802	E6209	Municipio Urdaneta	"	3.633.461.447
E5704	Municipio Guacara	"	9.766.044.658				
E5705	Municipio Juan José Mora	"	11.930.983.203				
E5706	Municipio Miranda	"	2.534.665.489				
E5707	Municipio Montalbán	"	2.852.525.707				
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	17.230.514.792				
E5709	Municipio San Joaquín	"	5.758.692.707				
E5710	Municipio Valencia	"	39.656.653.937				
E5711	Municipio Libertador	"	6.455.852.092				
E5712	Municipio Los Guayos	"	5.379.881.721				
E5713	Municipio Naguanagua	"	7.523.500.022				
E5714	Municipio San Diego	"	19.008.238.956				
<b>E5800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	"	<b>39.852.904.807</b>				
E5801	Municipio Anzoátegui	"	4.920.301.195				
E5802	Municipio Falcón	"	6.647.754.667				
E5803	Municipio Girardot	"	2.312.682.276				
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	2.699.229.005				
E5805	Municipio Ricaurte	"	2.638.431.319				
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	13.096.553.654				
E5807	Municipio Tinaco	"	2.505.358.306				
E5808	Municipio Lima Blanco	"	3.001.633.432				
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.030.960.953				
<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	"	<b>36.916.549.718</b>				
E5901	Municipio Tucupita	"	13.986.009.574				
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	6.827.434.873				
E5903	Municipio Casacoima	"	7.924.943.114				
E5904	Municipio Pedernales	"	8.178.162.157				
<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	"	<b>67.954.540.213</b>				
E6001	Municipio Acosta	"	1.286.453.177				
E6002	Municipio Bolívar	"	5.094.764.808				
E6003	Municipio Buchivacoa	"	1.041.720.813				
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	690.241.058				
E6005	Municipio Carirubana	"	10.238.471.808				
E6006	Municipio Colina	"	4.518.881.534				
E6007	Municipio Dabajuro	"	2.733.248.795				
E6008	Municipio Democracia	"	978.692.799				
E6009	Municipio Falcón	"	2.601.398.737				
E6010	Municipio Federación	"	2.216.501.082				
E6011	Municipio Jacura	"	1.385.615.378				
E6012	Municipio Unión	"	2.526.885.284				
E6013	Municipio Los Taques	"	2.492.414.001				
E6014	Municipio Mauroa	"	1.726.520.216				
E6015	Municipio Miranda	"	11.504.020.541				
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	1.952.489.303				
E6017	Municipio Palmasola	"	820.818.184				
E6018	Municipio Petit	"	1.411.416.878				
E6019	Municipio Píritu	"	747.789.394				
E6020	Municipio San Francisco	"	1.798.146.075				
E6021	Municipio Silva	"	2.27				

<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	"	<b>45.066.192.241</b>	E6810	Municipio Mariño	"	1.505.496.080
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	4.206.864.322	E6811	Municipio Mejía	"	4.378.430.253
E6302	Municipio Andrés Bello	"	567.533.447	E6812	Municipio Montes	"	5.317.478.753
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	744.633.958	E6813	Municipio Ribero	"	5.117.951.803
E6304	Municipio Aricagua	"	955.799.935	E6814	Municipio Sucre	"	28.794.725.896
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	774.422.757	E6815	Municipio Valdez	"	3.643.941.595
E6306	Municipio Campo Elías	"	5.194.397.969	<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	"	<b>53.261.743.444</b>
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	830.478.400	E6901	Municipio Andrés Bello	"	764.094.297
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	324.252.668	E6902	Municipio Ayacucho	"	1.808.182.829
E6309	Municipio Guaraque	"	611.996.686	E6903	Municipio Bolívar	"	1.452.219.844
E6310	Municipio Julio César Salas	"	1.152.133.755	E6904	Municipio Cárdenas	"	3.676.024.919
E6311	Municipio Justo Briceño	"	587.311.008	E6905	Municipio Córdoba	"	1.771.315.350
E6312	Municipio Libertador	"	13.885.837.661	E6906	Municipio Fernández Feo	"	1.704.840.723
E6313	Municipio Miranda	"	534.811.057	E6907	Municipio García de Hevia	"	1.231.648.699
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	1.246.959.243	E6908	Municipio Guásimos	"	821.780.845
E6315	Municipio Padre Noguera	"	2.682.926.047	E6909	Municipio Independencia	"	1.149.114.319
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	466.689.999	E6910	Municipio Jáuregui	"	1.478.319.234
E6317	Municipio Rangel	"	938.078.720	E6911	Municipio Junín	"	1.816.007.600
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	375.779.408	E6912	Municipio Libertad	"	1.142.584.388
E6319	Municipio Santos Marquina	"	2.050.519.347	E6913	Municipio Libertador	"	1.124.712.733
E6320	Municipio Sucre	"	2.248.401.801	E6914	Municipio Lobatera	"	674.767.063
E6321	Municipio Tovar	"	791.808.691	E6915	Municipio Michelena	"	1.242.863.212
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	2.836.387.713	E6916	Municipio Panamericano	"	1.668.900.113
E6323	Municipio Zea	"	1.058.167.649	E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	2.957.965.187
<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	"	<b>265.480.845.103</b>	E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	854.614.336
E6401	Municipio Acevedo	"	5.257.072.758	E6919	Municipio San Cristóbal	"	17.285.324.421
E6402	Municipio Andrés Bello	"	1.720.250.037	E6920	Municipio Seboruco	"	899.622.254
E6403	Municipio Baruta	"	19.231.983.555	E6921	Municipio Sucre	"	625.935.495
E6404	Municipio Brión	"	5.417.999.725	E6922	Municipio Uribante	"	684.560.507
E6405	Municipio Carrizal	"	6.773.652.634	E6923	Municipio José María Vargas	"	590.234.236
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	12.901.208.721	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.027.836.919
E6407	Municipio Buroz	"	2.555.841.306	E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	901.557.892
E6408	Municipio Chacao	"	26.126.786.726	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	946.406.583
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	13.588.028.610	E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	698.047.303
E6410	Municipio El Hatillo	"	8.266.122.689	E6928	Municipio Torbes	"	1.746.782.056
E6411	Municipio Independencia	"	7.934.836.402	E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	515.480.087
E6412	Municipio Lander	"	5.874.860.087	<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	"	<b>51.027.059.417</b>
E6413	Municipio Los Salias	"	4.841.189.453	E7001	Municipio Boconó	"	4.237.208.495
E6414	Municipio Páez	"	2.846.792.648	E7002	Municipio Candelaria	"	2.251.906.525
E6415	Municipio Paz Castillo	"	6.992.590.447	E7003	Municipio Carache	"	1.748.697.070
E6416	Municipio Pedro Gual	"	3.608.293.348	E7004	Municipio Escuque	"	2.402.044.768
E6417	Municipio Plaza	"	11.830.883.952	E7005	Municipio Miranda	"	1.706.855.262
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	3.820.153.904	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.105.836.142
E6419	Municipio Sucre	"	85.317.862.253	E7007	Municipio Motatán	"	2.885.160.020
E6420	Municipio Urdaneta	"	13.842.933.073	E7008	Municipio Pampan	"	2.976.450.340
E6421	Municipio Zamora	"	16.731.502.775	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	4.791.049.381
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	"	<b>201.755.873.369</b>	E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	2.919.788.711
E6501	Municipio Acosta	"	26.668.929.480	E7011	Municipio Sucre	"	4.555.597.871
E6502	Municipio Bolívar	"	8.620.443.639	E7012	Municipio Trujillo	"	3.469.158.182
E6503	Municipio Caripe	"	16.771.269.358	E7013	Municipio Urdaneta	"	1.861.431.516
E6504	Municipio Cedeño	"	9.352.409.373	E7014	Municipio Valera	"	6.626.422.529
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	12.520.130.436	E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.671.200.815
E6506	Municipio Libertador	"	8.707.109.430	E7016	Municipio Bolívar	"	728.230.175
E6507	Municipio Maturín	"	68.500.000.675	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	584.838.505
E6508	Municipio Piar	"	12.055.974.862	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	966.077.482
E6509	Municipio Punceres	"	5.920.608.632	E7019	Municipio La Ceiba	"	2.427.502.947
E6510	Municipio Sotillo	"	10.372.727.739	E7020	Municipio Pampanito	"	1.111.602.681
E6511	Municipio Aguasay	"	6.732.132.442	<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	"	<b>64.660.459.973</b>
E6512	Municipio Santa Barbara	"	7.053.725.350	E7101	Municipio Bolívar	"	2.507.025.534
E6513	Municipio Urocoa	"	8.480.411.953	E7102	Municipio Bruzual	"	2.935.944.913
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	"	<b>84.074.526.449</b>	E7103	Municipio José Antonio Páez	"	4.780.436.640
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	10.151.412.790	E7104	Municipio Nirgua	"	4.105.479.752
E6602	Municipio Arismendi	"	7.342.547.899	E7105	Municipio Peña	"	12.289.995.401
E6603	Municipio Díaz	"	10.623.957.264	E7106	Municipio San Felipe	"	7.480.797.266
E6604	Municipio García	"	3.212.442.434	E7107	Municipio Sucre	"	4.360.114.534
E6605	Municipio Gómez	"	5.494.229.203	E7108	Municipio Urachiche	"	2.196.145.329
E6606	Municipio Maneiro	"	9.261.848.010	E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	2.248.557.343
E6607	Municipio Marcano	"	8.013.653.730	E7110	Municipio Cocorote	"	4.011.711.005
E6608	Municipio Mariño	"	21.685.632.785	E7111	Municipio Independencia	"	7.952.939.945
E6609	Municipio Península de Macanao	"	3.092.600.414	E7112	Municipio La Trinidad	"	5.111.042.147
E6610	Municipio Tubores	"	3.652.963.155	E7113	Municipio Manuel Monge	"	2.380.190.219
E6611	Municipio Villalba	"	1.543.238.765	E7114	Municipio Veroes	"	2.300.079.945
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	"	<b>57.990.306.068</b>	<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	"	<b>254.750.015.465</b>
E6701	Municipio Agua Blanca	"	3.794.742.252	E7201	Municipio Almirante Padilla	"	2.774.754.261
E6702	Municipio Araure	"	1.648.450.227	E7202	Municipio Baralt	"	3.866.351.296
E6703	Municipio Esteller	"	2.906.221.607	E7203	Municipio Cabimas	"	10.419.204.224
E6704	Municipio Guanare	"	5.807.147.103	E7204	Municipio Catatumbo	"	3.764.588.647
E6705	Municipio Guanarito	"	2.073.518.398	E7205	Municipio Colón	"	6.710.298.008
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	2.958.250.855	E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	3.432.232.899
E6707	Municipio Ospino	"	3.249.084.465	E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	4.827.440.542
E6708	Municipio Páez	"	20.693.889.647	E7208	Municipio Lagunillas	"	10.237.832.974
E6709	Municipio Papelón	"	1.612.945.232	E7209	Municipio Mara	"	9.510.216.864
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	2.047.031.091	E7210	Municipio Maracaibo	"	59.830.512.897
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	1.903.890.147	E7211	Municipio Miranda	"	17.748.525.729
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	1.107.203.066	E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	2.928.875.356
E6713	Municipio Sucre	"	5.829.446.002	E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	4.332.205.887
E6714	Municipio Turén	"	2.358.485.976	E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	3.369.800.121
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	"	<b>87.528.307.378</b>	E7215	Municipio Santa Rita	"	4.657.092.814
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	6.955.694.081	E7216	Municipio Sucre	"	2.876.544.732
E6802	Municipio Andrés Mata	"	4.553.578.531	E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	3.249.272.924
E6803	Municipio Arismendi	"	3.391.139.630	E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	2.212.156.720
E6804	Municipio Benítez	"	2.613.034.134	E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	6.893.305.822
E6805	Municipio Bermúdez	"	8.920.976.436	E7220	Municipio San Francisco	"	87.073.784.114
E6806	Municipio Bolívar	"	2.699.560.677	E7221	Municipio Simón Bolívar	"	4.035.018.634
E6807	Municipio Cajigal	"	4.421.183.736	<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	"	<b>18.463.559.531</b>
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	3.646.280.782	E7301	Municipio Vargas	"	18.463.559.531
E6809	Municipio Libertador	"	1.568.834.991				

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.412

09 de mayo de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la nación,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir al Poder Electoral los recursos necesarios que permitan garantizar los procesos electorales en un clima de estabilidad y que se reconozca de forma pacífica, la voluntad soberana de las venezolanas y los venezolanos.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 60 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, por la cantidad de **SEIS BILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 6.230.698.215.756,00)**; destinados a la ejecución de los proyectos, Elecciones y Consultas 2018; campañas informativas y de posicionamiento institucional del Poder Electoral; inscripción de las ciudadanas y ciudadanos para su inclusión en el Registro Electoral; actualización de datos para el año 2018 y; gestión administrativa del organismo.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provendrán de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	6.230.698.215.756,00
<b>Acción</b>			
<b>Centralizada:</b>	<b>0030002000 "Gestión administrativa"</b>	"	<b>800.346.170.577,00</b>
<b>Acción</b>			
<b>Específica:</b>	<b>0030002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	"	<b>800.346.170.577,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	"	<b><u>93.998.175.314,00</u></b>
	-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	1.736.680.000,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	"	831.500.000,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	"	4.293.000.000,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	"	32.506.600.000,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.366.528.000,00
	06.02.00 "Abonos, plaguicidas y otros"	"	6.798.000.000,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	"	9.540.000.000,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	8.540.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	2.182.500.000,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	"	68.380.000,00
	06.99.00 "Otros productos de la industria química y conexos"	"	1.056.200.000,00
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	"	276.756.000,00
	08.02.00 "Productos de metales no ferrosos"	"	690.420.000,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	2.046.029.054,00
	08.04.00 "Productos metálicos estructurales"	"	1.419.138.800,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.354.500.000,00

09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	20.000.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	3.054.035.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.711.222.600,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	6.000.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	164.840.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	9.445.287.860,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	6.463.450.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	533.298.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	420.930.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.340.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>704.284.995.263,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	12.258.604.266,00
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	244.514.100.000,00
04.01.00	"Electricidad"	"	169.854.456,00
04.03.00	"Agua"	"	35.555.760,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	12.620.000.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	293.521.200,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	39.210.976,00
05.04.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de teléfonos"	"	900.000.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	55.900.621.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.272.313.010,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	3.690.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	28.506.000.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	220.784.200,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	7.047.000.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	5.000.000,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	58.905.846.375,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	39.045.414.504,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	58.792.679.516,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	183.754.800.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>2.063.000.000,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.000.000.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	63.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0030115000</b>	<b>"Inscripción de las ciudadanas y ciudadanos para su inclusión en el Registro Electoral y Actualización de datos para el año 2018."</b>	<b>11.242.432.681,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030115001</b>	<b>"Realizar el seguimiento a los procesos de Inscripción, Actualización y Depuración del Registro Electoral año 2018"</b>	<b>11.242.432.681,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>11.131.393.820,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	5.221.242.409,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	3.886.920.000,00

04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	1.044.248.482,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	978.982.929,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>111.038.861,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	111.038.861,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0030118000</b>	<b>"Campañas informativas y de posicionamiento institucional del Poder Electoral"</b>	<b>90.472.591.498,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030118001</b>	<b>"Emitir mensajes publicitarios e institucionales en televisión"</b>	<b>22.773.427.488,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>22.773.427.488,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	22.773.427.488,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030118002</b>	<b>"Emitir mensajes publicitarios institucionales en radio"</b>	<b>22.695.806.482,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>22.695.806.482,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	22.695.806.482,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030118003</b>	<b>"Publicar mensajes publicitarios y avisos oficiales en prensa"</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.04.00	"Avisos"	"	1.000.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030118004</b>	<b>"Difusión de mensajes en medios publicitarios no convencionales"</b>	<b>5.174.827.760,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>5.174.827.760,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	5.174.827.760,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030118007</b>	<b>"Gestionar la Instalación y operatividad del Centro Internacional de Prensa"</b>	<b>38.828.529.768,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>147.889.768,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	147.889.768,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>72.000.000,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	72.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>33.608.640.000,00</b>
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.608.640.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	30.000.000.000,00

<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>"</b>	<b><u>5.000.000.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.000.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>0030119000</b>	<b>"Elecciones y Consultas 2018"</b>	<b>"</b>	<b><u>5.328.637.021.000,00</u></b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030119001</b>	<b>"Activar los Organismos Electoral Subalternos"</b>	<b>"</b>	<b><u>51.924.192.307,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b><u>47.324.400.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.29.00	"Dietas"	"	47.324.400.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>"</b>	<b><u>815.755.260,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	76.376.250,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	42.312.510,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	697.066.500,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"</b>	<b><u>3.584.339.972,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	1.183.110.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.976.623.840,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	135.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	109.770.631,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	179.835.501,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>"</b>	<b><u>199.697.075,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	40.066.875,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	38.147.525,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	121.482.675,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030119002</b>	<b>"Información a las Electoras y Electores sobre aspectos de la participación en el Evento y/o Consulta."</b>	<b>"</b>	<b><u>306.552.633,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b><u>302.768.033,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	149.878.084,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	109.800.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	14.987.808,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	28.102.141,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"</b>	<b><u>3.784.600,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	3.784.600,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030119003</b>	<b>"Elaborar los instrumentos electorales (material electoral que forma parte del Cotillón Electoral, Paquete de Contingencia y Material Divulgativo e Informativo)."</b>	<b>"</b>	<b><u>105.984.038.771,00</u></b>

<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>"</b>	<b><u>7.984.038.771,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	785.322.500,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	25.179.510,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	7.173.536.761,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"</b>	<b><u>98.000.000.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	98.000.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030119004</b>	<b>"Activar la Plataforma de Telecomunicaciones y Soporte Electoral (Simulacro, Prueba de Ingeniería y Evento Electoral)"</b>	<b>"</b>	<b><u>887.141.318.919,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>"</b>	<b><u>153.901.000.001,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	8.160.000.001,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	21.250.000.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	9.095.000.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	34.000.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	27.200.000.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	88.162.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"</b>	<b><u>720.065.318.918,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	8.500.000.000,00
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	18.000.000.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	4.200.000.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	650.000.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	8.500.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	26.400.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.465.318.918,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>"</b>	<b><u>13.175.000.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	1.700.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	9.562.500.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.912.500.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>0030119005</b>	<b>"Coordinar las actividades de logística operacional del proceso electoral."</b>	<b>"</b>	<b><u>114.361.975.127,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b><u>103.361.975.127,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	103.361.975.127,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>"</b>	<b><u>5.000.000.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	5.000.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>"</b>	<b><u>1.000.000.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.03.00 "Relaciones sociales" " 1.000.000.000,00

**Partida: 4.04 "Activos reales" " 5.000.000.000,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 5.000.000.000,00

**Acción Específica: 0030119006 "Alistar equipos tecnológicos de la Plataforma Automatizada del Voto" " 1.592.432.667.382,00**

**Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 480.471.500.830,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón" " 59.954.000.000,00

05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 15.000.000.000,00

05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación" " 31.251.100.000,00

05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón" " 178.500.000.000,00

06.08.00 "Productos plásticos" " 8.008.200.000,00

10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 2.000.000,00

10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 523.310.830,00

10.11.00 "Materiales eléctricos" " 80.000.000,00

99.01.00 "Otros materiales y suministros" " 187.152.890.000,00

**Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 1.098.897.419.561,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" " 2.640.000.000,00

06.01.00 "Fletes y embalajes" " 35.127.873.200,00

07.03.00 "Relaciones sociales" " 1.064.878.947,00

09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 123.773.088,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 120.324.000.000,00

15.01.00 "Derechos de importación y servicios aduaneros" " 20.000.000.000,00

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 7.858.215.112,00

99.01.00 "Otros servicios no personales" " 911.758.679.214,00

**Partida: 4.04 "Activos reales" " 13.063.746.991,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 13.063.746.991,00

**Acción Específica: 0030119007 "Procesar (embalaje, despliegue y repliegue) el material electoral (cotillón) a utilizar en las mesas de votación" " 351.105.949.176,00**

**Partida: 4.01 "Gastos de personal" " 19.943.735.672,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" " 8.043.321.525,00

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " 8.850.654.720,00

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 670.276.787,00

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " 871.359.882,00

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 1.508.122.758,00

**Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 86.248.920.000,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 06.08.00 "Productos plásticos" " 86.248.920.000,00

**Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 244.913.293.504,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" " 52.511.500.000,00

07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 26.928.900.000,00

08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" " 249.296.696,00

09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 378.526.408,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 2.488.000.000,00

11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 200.000.000,00

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 5.373.870.400,00

99.01.00 "Otros servicios no personales" " 156.783.200.000,00

**Acción Específica: 0030119008 "Optimizar los Centros de Votación e Infraestructura Electoral" " 65.444.132.152,00**

**Partida: 4.01 "Gastos de personal" " 749.765.874,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" " 211.914.833,00

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " 457.500.000,00

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 17.659.569,00

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " 22.957.442,00

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 39.734.030,00

**Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 23.009.482.660,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 7.152.160,00

05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 525.683.630,00

06.08.00 "Productos plásticos" " 122.265.000,00

08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 408.117.600,00

10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 477.658.870,00

10.11.00 "Materiales eléctricos" " 21.468.605.400,00

**Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 41.134.883.618,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" " 33.412.500.000,00

08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" " 9.372.073,00

09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 373.342.077,00

10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 297.000.000,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 160.030.500,00

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 6.882.638.968,00

**Partida: 4.04 "Activos reales" " 550.000.000,00**  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 550.000.000,00

**Acción Específica:** 0030119009 "Ejecutar el plan de Acompañamiento Internacional en el Proceso Electoral." " 2.200.321.215,00

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 106.321.215,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

01.18.02 "Remuneraciones por honorarios profesionales" " 106.321.215,00

**Partida:** 4.04 "Activos reales" " 2.094.000.000,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 330.000.000,00

09.02.00 "Equipos de computación" " 1.764.000.000,00

**Acción Específica:** 0030119010 "Ejecutar los planes de la Feria Electoral" " 42.281.482.505,00

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 37.301.954.928,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" " 16.350.332.544,00

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " 13.176.000.000,00

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" " 3.051.573.588,00

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 1.362.527.641,00

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " 1.771.285.955,00

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 1.590.235.200,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 2.093.253.140,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 717.805.000,00

10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 513.048.140,00

10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 862.400.000,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 2.886.274.437,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" " 466.274.437,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 2.420.000.000,00

**Acción Específica:** 0030119011 "Ejecutar los planes de Fiscalización de la Campaña Electoral." " 182.290.764.666,00

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 3.704.952.757,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" " 1.568.723.942,00

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " 1.149.240.000,00

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" " 392.180.985,00

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 130.726.989,00

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " 169.945.097,00

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 294.135.744,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 45.500.000,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-

10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 45.500.000,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 178.540.311.909,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 177.482.000.000,00

08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" " 46.311.909,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 1.012.000.000,00

**Acción Específica:** 0030119012 "Ejecutar los planes de producción y distribución de Boletas Electorales Válidas y no Válidas." " 1.403.954.791.180,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 1.403.954.791.180,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 1.403.712.769.000,00

09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 242.022.180,00

**Acción Específica:** 0030119013 "Capacitar al personal técnico y operativo del Sistema Automatizado de Votación para el simulacro y evento electoral" " 126.981.083.623,00

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 1.961.564.073,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" " 799.349.779,00

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " 585.600.000,00

04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" " 359.707.401,00

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 66.612.478,00

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " 86.596.228,00

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " 63.698.187,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 125.019.519.550,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" " 123.235.000.000,00

08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" " 24.519.550,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 1.760.000.000,00

**Acción Específica:** 0030119014 "Producir los Instrumentos Electorales Codificados" " 80.607.321.833,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 56.827.898.233,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-

Específicas:

05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 11.866.059.000,00

08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 344.599.840,00

10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 60.416.993,00

10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo" " 926.662.400,00

10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 43.630.160.000,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 23.779.423.600,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.566.150.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	19.102.080.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	99.280.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.913.600,00

**Acción Específica:** 0030119015 "Ejecutar Auditorias al Proceso Electoral" " 45.836.920.450,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 45.836.920.450,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	11.180.400.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	29.518.321.830,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.542.198.620,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.596.000.000,00

**Acción Específica:** 0030119016 "Alistar equipos tecnológicos que conforman la Plataforma Satelital para el simulacro y evento electoral" " 102.255.165.099,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 1.738.673.574,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	10.200.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	30.000.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	553.052.160,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.145.421.414,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 100.516.491.525,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	561.000.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	1.386.000.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	88.008.474.576,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.561.016.949,00

**Acción Específica:** 0030119017 "Ejecutar los planes relativos a los mecanismo de participación política." " 2.013.986.948,00

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 783.714.448,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	677.380.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	106.334.448,00

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 1.230.272.500,00  
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

07.03.00	"Relaciones sociales"	"	990.000.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	141.592.500,00
10.08.00	"Servicios presupuestarios"	"	98.680.000,00

**Acción Específica:** 0030119018 "Ejecutar plan de Seguridad a las Altas Autoridades del Poder Electoral, a los Acompañantes Internacionales, Instalaciones Físicas y Operatividad General del Evento Electoral" " 171.514.357.014,00

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 2.275.227.224,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	2.275.227.224,00
----------	---	---	------------------

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 165.994.129.790,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.540.000.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.826.329.450,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	28.440.340,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	162.599.360.000,00

**Partida:** 4.04 "Activos reales" " 3.245.000.000,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.245.000.000,00
----------	--	---	------------------

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan cargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TAREK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 050

Caracas,

09 MAYO 2018

**AÑOS 159°, 208° y 19°**

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en

ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 4, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, así como con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Actividad Aseguradora, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016, con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 3.196, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.346 Extraordinario de fecha 8 de diciembre de 2017, mediante el cual se Autoriza la Creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y las Actividades Conexas Venezolana, en concordancia con lo estipulado en los artículos 3, 5, 9 y 11 del Decreto Constituyente de fecha 4 de abril de 2018, sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Venezolana Petro, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.370 Extraordinario de fecha 9 de abril de 2018.

#### POR CUANTO

Es facultad del Estado dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país, promoviendo los procesos de transformación socioeconómicos fundamentados en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, productividad y solidaridad, entre otros y que el Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, incentivará el desarrollo armónico de la economía nacional, garantizando seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad en el crecimiento de la economía para lograr una justa distribución de la riqueza, todo ello enmarcado en los preceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### POR CUANTO

Constituye una premisa para el Ejecutivo Nacional derrotar la agresión económica y financiera con el firme propósito de avanzar, en el desarrollo económico y social de la Nación así como de las políticas de protección del Pueblo, a través del ofrecimiento del PETRO como criptoactivo alternativo, dado su carácter de intercambiabilidad por bienes y servicios;

#### POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora es un servicio desconcentrado funcionalmente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, regido por las disposiciones del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Actividad Aseguradora, así como por los lineamientos y políticas dictados por el Ejecutivo Nacional,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar por vía de excepción a las Empresas Aseguradoras bajo la tutela de la República Bolivariana de Venezuela, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el Petro.

**Artículo 2.** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, deberá adoptar de inmediato las acciones indispensables para garantizar el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá una vigencia de noventa (90) días continuos siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
**Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas**  
 Designado según Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

RE-UNEFA

Caracas, 04 de mayo de 2018  
 208° de la Independencia y 159° de la Federación

#### ACUERDO N° 0088

El Consejo Universitario de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), actuando como máxima autoridad, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970 y el artículo 13 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), publicado en la Gaceta Oficial N° 6.291 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y de conformidad con el artículo 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; conforme al contenido del Punto de Cuenta No.CJ-AF-LC-01-2018, de fecha 03 de mayo de 2018;

#### CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), fue debidamente constituida mediante Acuerdo No.0090 de fecha 20 de mayo de 2016, previa celebración del Consejo Universitario Ordinario No.003-2016 en fecha 12 de mayo de 2016 y publicado en la Gaceta Universitaria UNEFA # 2, Abril-Junio de 2016.

#### CONSIDERANDO

Que, el Consejo Universitario Extraordinario N° 002-2018, celebrado en fecha 3 de mayo de 2018, aprobó mediante punto de cuenta N° CJ-AF-LC-01-2018, la modificación de la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA);

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Modificar la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA); la cual estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes; quienes actuarán en representación de las siguientes Áreas: Jurídica, Técnica y Financiera; encargada de iniciar y sustentar los procedimientos de contrataciones públicas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de

servicios, afectos a la Universidad; en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la cual queda conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
SECRETARIO	Cnel. Cesar Augusto Marquina Peña C.I.: V-5.949.919	
	PRINCIPAL	SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	Ing. Wilfredo Fernando Monzón Arape C.I.: V-17.388.365	Cnel. Carlos Alberto Peña C.I.: V-9.626.735
ÁREA FINANCIERA	Dr. Jesús Argenis Brito Pernía C.I.: V-6.462.783	M.S.c. Cesar Alberto Rodríguez Sifontes C.I.: V-18.358.348
ÁREA JURÍDICA	Abg. Hans Peter Van Denker Cordido C.I.: V-7.585.366	Abg. Abelardo Rivera Rojas C.I.: V-11.941.249

**SEGUNDO:** El Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA)**; tendrá derecho a voz más no a voto, debiendo cumplir con sus obligaciones y atribuciones establecidas en el Decreto-Ley de Contrataciones Públicas.


**TERCERO:** Los Miembros de la Comisión de Contrataciones aquí designados, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**CUARTO:** Queda encargado el Secretario General de la UNEFA, de publicar en la Gaceta Universitaria y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el contenido del presente acto administrativo y notificarlo a los interesados.

Ejecútese,

  
NERIO ENRIQUE GALBÁN MENDEZ  
GENERAL DE DIVISIÓN  
RECTOR

Refrendado,

  
CNEL. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO  
SECRETARIO GENERAL

"CHAVEZ VIVE LA PATRIA SIGUE  
INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA VIVIREMOS Y VENCEREMOS"

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 004

CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2018

207°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, concatenado con el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

**Por cuanto**

El Directorio del Banco Central de Venezuela en sesión N° 5.074, de fecha 10 de abril de 2018, autorizó al Ministerio del Poder Popular para el Turismo a fijar el porcentaje para la cartera dirigida al sector turismo para el año 2018, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Esta Resolución tiene por objeto fijar el porcentaje de cumplimiento de la cartera de crédito que los bancos universales destinarán al sector turismo, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico.

**Artículo 2°.** Los bancos universales destinarán para el año 2018, el cinco coma veinticinco por ciento (5,25%) sobre el saldo de cierre de la cartera bruta del año 2017, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución.

**Artículo 3°.** A los fines de evaluar el cumplimiento por parte de la banca universal del porcentaje mínimo anual del año 2018, indicado en el artículo 2 de esta Resolución, los montos otorgados para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico, deberán ajustarse al siguiente cronograma:

PERIODOS	FECHA	PORCENTAJE (%)
1	AL 30/06/2018	2,50%
2	AL 31/12/2018	5,25%

**Artículo 4°.** Los bancos universales destinarán de forma exclusiva, el porcentaje mínimo calculado sobre el saldo de cierre de la cartera bruta del año 2017, a las operaciones de financiamiento indicadas en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, así como cualquier otra actividad y servicio que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo previo estudio considere de interés primordial para el desarrollo del turismo nacional.

**Artículo 5°.** Los interesados para optar a los financiamientos de los proyectos turísticos, deberán cumplir con las exigencias y requisitos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo y en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

**Artículo 6°.** El Ministerio del Poder Popular para el Turismo procurará el otorgamiento oportuno de las respectivas aprobaciones de factibilidades socio técnicas o de conformidad turística, según corresponda a los prestadores de servicios turísticos y emprendedores turísticos e implementará todos aquellos mecanismos que considere oportunos para promover, fomentar e impulsar la actividad turística mediante el otorgamiento de financiamientos.

**Artículo 7°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, los bancos universales sujetos a la presente Resolución deberán remitir al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del período mensual, el monto de la cartera de crédito y los créditos otorgados, así como también los desembolsos parciales y totales efectuados, con la indicación precisa de los beneficiarios o las beneficiarias, el estado en que se encuentra cada crédito colocado, y las labores de seguimiento.

**Artículo 8°.** El Ministerio del Poder Popular para el Turismo coordinará con el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, así como del seguimiento, supervisión e inspección de la cartera turística.


**Artículo 9°.** El Comité Evaluador conformado por representantes del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y de la Asociación Bancaria de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tendrá entre sus objetivos emitir por lo menos dos (2) veces al año, opinión respecto al cumplimiento por parte de los bancos universales de las obligaciones previstas en la presente Resolución y del comportamiento de la cartera dirigida al sector turismo, a fin que se lleven a cabo eficientemente los diferentes planes y programas turísticos, recomendando los ajustes que estime necesarios. Igualmente apoyará en la difusión de las estrategias, políticas, planes y programas promovidos por el Ejecutivo Nacional en materia turística. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, coordinará el mencionado Comité Evaluador.

**Artículo 10.** Las instituciones bancarias sujetas a la presente Resolución que no cumplan con el porcentaje de colocaciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo.

**Artículo 11.** La presente Resolución deroga la Resolución N° 001 de fecha 28 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.123 de fecha 28 de marzo de 2017.

**Artículo 12.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN**

Nº 2018-060

AÑOS 208º, 159º y 19º

**"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**

La Academia Nacional de Medicina en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018 y de acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto declara vacante el Sillón XXXIII de Individuo de Número Por el fallecimiento del Académico José Antonio Ravelo Celis.

De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 03 de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

Dr. Alfredo Díaz Bruzual  
**Presidente**

Dr. Enrique López Loyo  
**Secretario**

Nº 2018-061

AÑOS 208º, 159º y 19º

**"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**

La Academia Nacional de Medicina en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018 y de acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto declara vacante el Sillón XXVII de Individuo de Número por el fallecimiento del Académico Ibrahím González Urbaneja.

De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 03 de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

Dr. Alfredo Díaz Bruzual  
**Presidente**

Dr. Enrique López Loyo  
**Secretario**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas 02 de Mayo de 2018  
208º, 159º y 19º

Nº 318

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **INSTITUTO AUTÓNOMO, CIRCULO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE - EUMELIA HERNÁNDEZ**

GUEVARA HERRERA, DORYSBEL  
RUIZ ROSALES, ALEJANDRINA

**PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO**

REINA ZUMOSA, NELSON ALEXIS  
GODOY GUEDEZ, ALEXIS ENRIQUE  
LOPEZ, CRUZ MANUEL

**SEGUNDA CLASE - CARMEN CLEMENTE TRAVIESO**

CHINCHILLA BUSTOS, ANDREINA  
SÁNCHEZ LUCENA, ANAIDA MERCEDES  
GUILLEN BELLO, GISELA EVELIN  
HERNANDEZ SEVILLA, SILVIA ELOISA  
LUGO, MOREIRA JOSEFINA

**SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"**

MARTÍNEZ, ORLANDO RAMÓN  
RADA, FELIX CLEMENTE  
UZCATEGUI QUINTERO, NELSON GRABIEL  
MENDEZ GUZMAN, FRANKLIN CUSTODIO  
GUERRERO CHACÍN, MELECIO SEGUNDO  
CHACON CHACON, CÉSAR  
FUCHS URIBE, OSCAR JESÚS  
BRACHO MARQUEZ, EMISAEAL ANTONIO  
FIGUEROA PRIETO, JESÚS RAMÓN  
OSORIO RUÍZ, WILMER  
GRANADILLO GUZMÁN, JOSÉ JAVIER  
VILLEGAS PEÑA, VALENTÍN ANTONIO  
AULAR ARRAEZ DOMINGO ALBERTO

**TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA**

GONZÁLEZ GALLARDO, WANDA EVALISA  
HUERFANO MENDEZ, MARIA YOLIMAR  
RIERA NIEVES, MINERVA GREGORIA  
BARBOZA, IRMA JOSEFINA  
VASQUEZ EVIES, NEIDA PASTORA  
VALERA DE SANGUINO, MILEIDA DEL CARMEN  
RODRÍGUEZ BASTIDAS, NORIKA KARONI  
ZAPA MENDOZA, DIANA DEL ROSARIO  
RIVAS HERNANDEZ, ANGHY CELENY  
REQUENA ANDRADE, HERMINIA JOSEFINA

**TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA**

RIVERA ALARCÓN TIRSO RAMÓN  
CHACON MORONTA, NAPOLEÓN ENRIQUE  
GÓMEZ, GILBERTO IRACET  
BETANCOURT GARCÍA, GILBERTO ANTONIO  
ANIBAL REINA, MIGUEL EDUARDO  
HERRERA RIVAS, VIDAL ALFREDO  
HERNANDEZ SOLORZANO, FRANCISCO JAVIER  
DAVILA, CARLOS AUGUSTO  
MENESES GONZALEZ, RAÚL EDUARDO  
OLIVERO GONZÁLEZ, EDMUNDO RAMÓN  
ESPINOZA VISCAYA, JOSÉ ANTONIO

**Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,**

Néstor Valentín Ovalles

**Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo**  
Según Decreto Nº.2.919 de fecha 21/06/2017  
Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 03 de Mayo de 2018  
208°, 159° y 19°

N°319

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la, **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE - EUMELIA HERNÁNDEZ**GUERRERO ROSALES, ANA MERCEDES  
MAYORGA QUINTERO, DEVORA ANTONIA**PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO**FIGUEREDO ORDOÑEZ, JOSÉ YNOSENTE  
ARIAS UGARTE, DALBÍN JOSÉ  
INFANTE VARGAS, NERIO ANTONIO  
ARIAS BRAVO, FELIX JOSÉ  
APONTE GUTIERREZ, HERNAN JOSÉ  
SANDOVAL BOYER, DOMINGO ALBERTO**SEGUNDA CLASE - CARMEN CLEMENTE TRAVIESO**GARCÍA, MORAIMA  
ARIAS GARCÉS, NAYLES CAROLINA  
GONZALEZ, YELENA JOSEFINA**SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"**ESPINOZA MASABET, JOSÉ ARTURO  
ESCALONA DELGADO, JOSÉ ALBERTO  
ALVAREZ DONQUIS, EUQUERIO JAVIER  
FERNANDEZ, ASUNCIÓN RAMÓN**TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA**RODRIGUEZ PARRA, MARIANY DEL VALLE  
SILVA GÁMEZ, MAYGUALIDA  
MARCANO CASTILLO, SOLIMAR JOSEFINA  
VARGAS FLORENS, NORLEXIS ANDREINA  
LAMEDA RANGEL, LEIDA JACQUELINE  
MARCANO BRITO, LEUDIS MARIA**TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA**BRICEÑO LARA, JULIO CÉSAR  
ARO FLORES, RAMÓN CRISTOBAL  
SEQUERA FIGUEROA, CÉSAR JOSÉ  
HERRERA MENDOZA, TEOFILO ANTONIO  
MARTINEZ SIRA, ZAID DANIEL  
DAVILA CONTRERAS, RICHARD JOSÉComuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,
  
Néstor Valentín Ovalles

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N°.2.919 de fecha 21/06/2017  
Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTROCaracas, 08 de mayo de 2018.  
208°, 159° y 19°

N° 342

## RESOLUCIÓN

Vista la presente Convención Colectiva de Trabajo, suscrita bajo el marco de una **REUNIÓN NORMATIVA LABORAL** para la Rama de actividad del Sector **PÚBLICO UNIVERSITARIO**, que operan a escala **NACIONAL**, convocada mediante Resolución N° 102, de fecha 01 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105, de fecha 02 de marzo de 2017, negociada con la organización sindical de segundo grado denominada: **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA (F.T.U.V)**; y los Sindicatos Adherentes: **SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL YARACUY (S.O.I.U.T.Y)**, y el **SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO "DON RÓMULO BETANCOURT" (SOUITET-DRB)**, en representación de sus afiliados, por una parte y por la otra el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPEUCT)**, presentada por ante la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, para su depósito legal, según lo preceptuado en el artículo 450 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Este Despacho, conforme a la normativa prevista en el Título VII, Capítulo II, Sección Cuarta, artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, imparte su **HOMOLOGACIÓN** en los términos acordados, por no ser contraria a derecho ni violar normas de orden público. En consecuencia, se acuerda hacer entrega a cada parte de un (01) ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el marco de una **Reunión Normativa Laboral**, así como de la presente Resolución, debidamente firmado y sellado, a los fines legales pertinentes y **ORDENA** su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras, a los fines de que surta todos sus efectos legales.

Comuníquese y Publíquese.

  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓNRepública Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 01 de mayo de 2018

208°, 158° y 19°

## RESOLUCIÓN N° 028

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano, **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.823.952**, designado mediante el Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.271, Extraordinaria N° 6.337, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo previsto en el artículo 2. del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, dicta la presente,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, por ello, toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social que asegure su protección ante "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre del año 2013, resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo manifestado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 1392 del 21 de octubre de 2014, donde enuncia que, "La jurisprudencia ha venido resaltando el valor social y económico que tiene la jubilación, pues ésta solo se obtiene luego que una persona dedica su vida útil al servicio de un empleador; y conjugado con la edad -la cual coincide con el declive de esa vida útil- este derecho se configura como un logro a la dedicación de un esfuerzo que se realizó durante años. El objetivo del mismo es que su titular -que ha cesado en sus labores diarias de trabajo- mantenga igual o una mayor calidad de vida de la que tenía, producto de los ingresos provenientes de la jubilación, con la finalidad de asegurar una vejez cónsona con los principios de dignidad que recoge el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

**CONSIDERANDO**

Que el legislador le atribuyó al Presidente de la República, la potestad para otorgar el beneficio de la jubilación especial a funcionarios o empleados que forman parte de la Administración Pública, con más de quince (15) años de servicio, que sin reunir el requisito de edad necesario, se encuentren en circunstancias excepcionales establecidas en el Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, las cuales les impida continuar cumpliendo con las funciones impuestas dentro de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Anel José Aguilera Rodríguez prestó por más de quince (15) años, tal como lo indica la planilla FP-026, sus servicios a la Administración Pública y cuenta con más de sesenta (60) años de edad, se evidencia por ello lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial.

**CONSIDERANDO**

Que en el expediente contentivo de la presente Jubilación Especial, consta el formulario denominado FP-026, el cual fue firmado por los órganos involucrados en la tramitación y aprobación de dicho beneficio, según lo

previsto en el artículo 6 numeral 1 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Presidente de la República, en el Decreto N° 2.615 de fecha 25 de enero de 2017 en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de la misma fecha, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de jubilación especial, al ciudadano Anel José Aguilera Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-4.647.047, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), al ciudadano **ANEL JOSÉ AGUILERA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.647.047, de sesenta y cuatro (64) años de edad, que ocupa el cargo de Coordinador de Servicios Generales, adscrito a la Gerencia de Administración en la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), ante adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPPCI).

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial, será la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 31.610,35)** mensuales, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al cuarenta por ciento (40%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**TERCERO:** Visto que los montos correspondientes a la Jubilación no podrán ser menores al salario mínimo actual y el monto aprobado es inferior a éste, dicho monto será homologado al salario mínimo vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** El monto del referido beneficio será imputado a la Categoría Presupuestaria 21-01, de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN).

**QUINTO:** La Gerencia de Talento Humano de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEXTO:** Se ordena a la Gerencia de Talento Humano de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), efectuar las notificaciones correspondientes, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA**  
Director General del Despacho

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Por Delegación del Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información,  
según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Años
207º 158º y 18º

Nº 003

Fecha: 10 de enero de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el numeral 31 del artículo 37 eiusdem; en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.714.253 en su condición de Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto Nº 3.017 de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 en la misma fecha, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

- 1. Aprobar el inicio de los concursos abiertos y los concursos abiertos anunciados internacionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
2. La suscripción del acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, según lo establecido en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
3. La aprobación del acto motivado para proceder por concurso cerrado, independientemente del monto de la contratación, según lo establecido en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
4. La aprobación de las contrataciones excluidas de la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.
5. La aprobación de la adjudicación de los contratos excluidos de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, salvo las contenidas en los numerales 12, 13 y 14.
6. Aprobar el informe de recomendación a que alude el artículo 99 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana IVELIZ TERESA RODRÍGUEZ GALINDO, titular de la cédula de identidad Nº V-6.314.993, en su condición de Gerente General de Administración (E), adscrita a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designada mediante Providencia Administrativa Nº 160 de fecha 05 de septiembre de 2017, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

- 1. Aprobar el inicio y la adjudicación de las Consultas de Precios para la contratación de adquisición de bienes hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT); prestación de servicios hasta diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT); y ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT).
2. Aprobar el inicio y la adjudicación de los Concursos Cerrados para la contratación de adquisición de bienes por un precio estimado superior a cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT); prestación de servicios si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT); y ejecución de obras, por un precio estimado superior a veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y hasta cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 UT).
3. Suscribir las invitaciones a presentar ofertas en los Concursos Cerrados, los llamados a participar en los Concursos Abiertos y las solicitudes de cotizaciones en las Consultas de Precios, así como la suscripción de cualquier acto derivado de la aplicación de las referidas modalidades de selección de contratistas.
4. Suspender, terminar o declarar desiertas las modalidades de selección de contratista: por Consulta de Precios, Concursos Abiertos y

- Concursos Cerrados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
5. Suscribir las notificaciones de los diversos actos administrativos que deriven de la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
6. La aprobación de las variaciones del presupuesto en los términos previstos en el artículo 132 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
7. La suscripción, modificación o extinción de los contratos derivados de las Consultas de Precios y Concursos Cerrados a los que hacen referencia los numerales 1 y 2 de la presente Providencia Administrativa.
8. La suscripción del acto motivado para la ampliación de los lapsos de las modalidades de contratación establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
9. Aprobar la modificación de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: Los funcionarios antes identificados, presentarán trimestralmente al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Decreto Presidencial número 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

MARIA VIRGINIA GUZMÁN

Según Decreto Nº 3.780 del 19 de julio de 2005, Gaceta Oficial Nº 38.322 del 20 de julio de 2005

EVA MARISOL ESCALONA

Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2009, Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2009

FREDDY BRITO

Según Decreto Nº 988 del 26 de septiembre de 2009, Gaceta Oficial Nº 37.044 del 26 de septiembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Años
207º 158º y 19º

Nº 019

Fecha: 14 de febrero de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), designado mediante Decreto Nº 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 37, numerales 2, 5, 8, 11, 15, 18, 19, 20, 25 y 31, el artículo 44, numerales 1, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14, los artículos 110, 128, 133, 134, 135 y 153 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; el artículo 19 numerales 7, 9 y 12 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA, titular de la cédula de identidad Nº V-10.948.637, en su carácter de Adjunto al Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Providencia Administrativa Nº 004, de fecha 25 de enero de 2018, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

- 1. Aprobar las fianzas relativas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de habilitaciones administrativas o concesiones, según el caso.

2. Oficios de respuesta a los operadores de servicios de telecomunicaciones otorgando prórrogas para la entrega de información solicitada en el marco de las inspecciones realizadas por funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
3. Oficios de requerimiento de información a los operadores y usuarios de servicio de telecomunicaciones, relacionadas con materias relativas al ámbito de las funciones de la Gerencia General de Operaciones.
4. Oficios de remisión, requerimiento de información y/o respuesta a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la información que se suministre no haya sido declarada como confidencial.
5. Oficios de respuesta a los reclamos o denuncias realizadas por usuarios y usuarias de servicios de telecomunicaciones relacionadas con la prestación de tales servicios, y la aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
6. Oficios relativos a la asignación de recursos de numeración a operadores de servicios de telecomunicaciones, así como a las modificaciones y/o cancelaciones de dichas asignaciones, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos y de las demás normativas aplicables.
7. Oficios mediante los cuales se solicite a operadores de servicio de telecomunicaciones la coordinación necesaria entre éstos para que realicen la migración de números no geográficos, entre sus respectivas plataformas.
8. Oficios emitidos con ocasión de las consultas que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debe realizar a los operadores interesados, para definir o autorizar códigos para la prestación de servicios especiales, de conformidad con la Resolución Contentiva del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telefonía y Servicio de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres.
9. Actos de definición o autorización de códigos para la prestación de servicios especiales, definición y creación de nuevos códigos de números no geográficos especiales; así como, Oficios para la asignación de números no geográficos y números no geográficos especiales, de conformidad con la Resolución Contentiva del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telefonía y Servicios de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres.
10. Actos mediante los cuales se imponen las multas por allanamiento y se liquidan los intereses moratorios a prestadores de servicios de telecomunicaciones.
11. Actos mediante los cuales se ordena los reintegros por pagos indebidos, realizados por los prestadores de servicios de Telecomunicaciones.
12. Actos mediante los cuales se determina la cuantía de los intereses moratorios que se generan por el pago extemporáneo de un determinado tributo.
13. Actos mediante los cuales se le requiere a los contribuyentes que se encuentran omisos, la declaración y pago de los tributos en materia de telecomunicaciones, con el objeto de agotar las gestiones para el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.
14. Actos mediante los cuales se les recuerda a los operadores de servicios de telecomunicaciones que tienen obligaciones tributarias determinadas a través de un acto de liquidación de oficio ó Resolución de Imposición de Sanción no pagado en el lapso establecido.
15. Oficio de intimación al contribuyente, al pago de la deuda tributaria.
16. Oficios mediante los cuales se informa al contribuyente la existencia de una deuda pendiente o la conformidad con el monto del tributo pagado una vez realizada, por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la verificación de los factores utilizados por contribuyente para calcular la tasa por administración y control del espectro radioeléctrico (TACER), así como aquellos mediante los cuales se informa al contribuyente sobre la existencia de un crédito a su favor por pagos duplicados, en exceso o erróneos.
17. La inscripción de operadores en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones, su notificación y la emisión del carné correspondiente.
18. Oficios que acuerdan el despacho subsanador correspondiente a solicitudes de otorgamiento de títulos jurídicos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
19. Oficios mediante los cuales se requiera a los interesados la información que se considere pertinente a los efectos de evaluar las solicitudes de otorgamiento de títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
20. Oficios que otorgan prórroga a los particulares para la entrega de recaudos faltantes durante la tramitación del procedimiento administrativo constitutivo, a los fines de la obtención de los títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
21. Oficios a través de los cuales la Comisión Nacional de Telecomunicaciones formaliza el desistimiento de las solicitudes para la obtención de los títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
22. La emisión de las constancias de las notificaciones efectuadas por los particulares que realicen la instalación u operación de equipos o redes de telecomunicaciones, que no requieran la obtención de una habilitación administrativa.
23. Iniciar y sustanciar los Procedimientos Administrativos que tengan por objeto dirimir las controversias que surjan en relación con un contrato de interconexión a las redes de telecomunicaciones.
24. Las órdenes de interconexión y desconexión a las redes de operadores de servicios de telecomunicaciones cuando fuere procedente, de conformidad con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
25. Actos mediante los cuales se declara, de ser procedente, la insustituibilidad de una vía general de telecomunicación y consecuentemente la ejecución forzosa de la obligación de permitir el acceso y la utilización, en los términos y condiciones fijados al efecto.
26. Oficios de requerimiento de información y/o respuestas a Organismos Internacionales, relacionadas con materias relativas al ámbito de las telecomunicaciones.
27. La expedición de certificaciones de documentos y registros audiovisuales y sonoros que cursen en los archivos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, cuando ello sea procedente y que no haya sido declarado como confidencial, de conformidad con las normas generales sobre la materia y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios electrónicos.
28. Oficios que acuerden el despacho subsanador correspondiente a las solicitudes de Homologación de Equipos de Telecomunicaciones.
29. Oficios otorgando prórroga a los particulares para la entrega de recaudos faltantes durante la tramitación de las solicitudes de Homologación de Equipos de Telecomunicaciones.
30. Oficios de Notificación a través de los cuales se reconoce la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones Importados, realizada por Organismos recomendados para la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones, de conformidad con la Resolución N° 253, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.698, de fecha 27 de mayo de 2003.
31. Suscribir el acto de aprobación para la publicación en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de las actualizaciones a la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados.
32. Oficios de respuesta a las solicitudes de asignación y/o mantenimiento de los nombres de dominio bajo la terminación ".ve".
33. Aceptar, previa verificación, las garantías reales y personales que se constituyan en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable.
34. La suscripción, modificación o extinción de los contratos financiados con recursos del Fondo de Responsabilidad Social.
35. Oficios dirigidos a los prestadores de servicios de radio, televisión o difusión por suscripción solicitando grabaciones claras e intangibles, continuas y sin edición de los mensajes difundidos, así como cualquier otra información o documentación relacionada con la difusión de mensajes propios o de terceros, según el caso, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos; y las normas técnicas dictadas a tales efectos.
36. Dictar cualquier acto relacionado con el registro de las Organizaciones de Usuarios y Usuarias de Servicios de Telecomunicaciones conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente.
37. La suscripción de oficios notificando la falta de alguno de los recaudos exigido en la respectiva Norma Técnica o solicitando la consignación de información complementaria, a los interesados en obtener financiamiento del Fondo de Responsabilidad Social, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y las normas técnicas previstas a tales efectos.
38. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos que tengan por objeto la rescisión de los Contratos de Financiamiento con recursos del Fondo de Responsabilidad Social.
39. Suscribir los actos mediante los cuales se aprueba la enajenación, cesión o constitución de gravámenes sobre la infraestructura subsidiaria con recursos del Fondo de Servicio Universal y empleada por una operadora para la satisfacción de una obligación de Servicio Universal.
40. Actos administrativos mediante los cuales se califiquen, previa opinión favorable de la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Servicio Universal, las ofertas presentadas por los operadores participantes en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de Servicio Universal.

41. Oficios de requerimiento de información a los operadores de servicio de telecomunicaciones, relacionada con materias relativas al Servicio Universal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, siempre que la información que se suministre no haya sido declarada como confidencial y no comprometa económicamente a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
42. Oficios mediante los cuales se acojan o rechacen las observaciones realizadas por los interesados en la asignación de obligaciones de servicio universal mediante el mecanismo abierto de asignación, y se realicen las aclaratorias solicitadas por éstos, así como aquellos mediante los cuales se modifiquen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
43. Oficios mediante los cuales se soliciten aclaratorias a los operadores que hayan consignado alguna oferta en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
44. Iniciar los procedimientos administrativos que tengan por objeto la rescisión de los contratos de asignación de obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones.
45. Oficios mediante los cuales se libra el despacho subsanador correspondiente a las solicitudes de acompañamiento técnico presentadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúan en calidad de promotores de una fundación comunitaria.
46. Oficios mediante los cuales se informa la improcedencia o no adecuación de las solicitudes de acompañamiento técnico realizadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúan en calidad de promotores de una fundación comunitaria.
47. Oficios dirigidos a los prestadores de servicios de telecomunicaciones destinados a exhortar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, con especial mención en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, cuya regulación le compete a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

48. Oficios a las personas naturales y jurídicas, relacionados con las solicitudes contenidas en procedimientos previstos en la Disposición Final Quinta y Décima Séptima de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en todo aquello que no sea competencia del Órgano Rector.

**SEGUNDO:** El funcionario antes identificado, presentará semestralmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**TERCERO:** Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones  
Decreto Presidencial número 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208, de fecha 07 de agosto de 2017.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro  
Caracas, 09 MAY 2018 N° 279  
208° 159° y 19°

### Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

### Resuelve

**Artículo Único.** Publicar una Modificación Presupuestaria (traspaso) de Gastos Corrientes a Gastos de Capital entre acciones específicas de un mismo proyecto del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 80.000.000,00), aprobado por este Ministerio de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA			Bs.
<b>ACCION CENTRALIZADA</b>	<b>0155</b>	<b>Adecuación y mantenimiento de las instalaciones y bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>De la</b>			
<b>Acción Específica</b>	<b>001</b>	<b>Adecuación de las instalaciones y bienes muebles</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>Partida</b>	<b>402.00.00.00</b>	<b>MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>Específica</b>	<b>402.08.09.00</b>	<b>Repuestos y accesorios para equipos de transporte</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>A la</b>			
<b>Acción Específica</b>	<b>002</b>	<b>Mantenimiento del sistema de transporte vertical y electromecánico</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>Partida</b>	<b>403.00.00.00</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>Específica</b>	<b>403.11.02.00</b>	<b>Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación</b>	<b>80.000.000,00</b>

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015  
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0185****Caracas, 08 de mayo de 2018**  
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ÁLVARO LUIS FICORILLI DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.705.342, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018.

**Comuníquese y Publíquese,**



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0186**

**Caracas, 08 de mayo de 2018**  
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **EDWAR ANTONIO ESCALANTE CARRASCAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.818.603, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Telefonía de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018.

**Comuníquese y Publíquese,**



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura



**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***



## **Estimados usuarios**

**El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.**



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLV - MES VII** **Número 41.393**  
**Caracas, miércoles 9 de mayo de 2018**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.